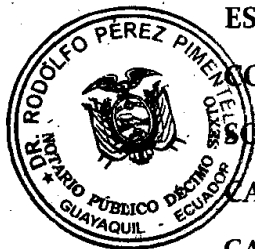


No.

<2013>



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPañIA ANONIMA DENOMINADA
SOLUCIONES CAGUA S.A. SOLUCAGUA.---
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy dieciséis de Septiembre del año dos
mil trece, ante mí, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el
señor **CAGUA GONZALEZ JOE VICENTE**, de estado civil soltero;
con cédula número cero nueve uno cuatro siete dos ocho seis tres
nueve, por sus propios derechos, la señora **AGUILAR MORAN
PATRICIA LOURDES**, de estado civil divorciada; con cédula
número ceor nueve cero seis dos nueve cero dos nueve uno por
sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Duran
de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica
para celebrar toda clase de actos y contratos.. Bien instruidos en el
objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR
NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
sírvasé insertar una de constitución simultánea de compañía
anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-
COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
escritura: Los señores **CAGUA GONZALEZ JOE VICENTE**, de
estado civil soltero; **AGUILAR MORAN PATRICIA LOURDES**,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 estado civil soltera; todos de nacionalidad ecuatoriana y
2 domiciliados en la ciudad de Duran. **SEGUNDA.-**
3 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran
4 que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,
5 una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la
6 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
7 partes y a las normas del Código Civil, y al siguiente estatuto.
8 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título I Del**
9 **nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.-**
10 **Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se
11 constituye es: **SOLUCIONES CAGUA S.A. SOLUCAGUA.-**
12 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
13 compañía es en el cantón Guayaquil. Podrá establecer agencias,
14 sucursales, oficinas, bodegas, almacenes, o establecimientos
15 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
16 territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las
17 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.-**
18 **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Construcción,
19 remodelación, ampliación y mantenimiento de edificios, galpones,
20 centros y locales comerciales, bodegas, oficinas, viviendas y demás
21 obras civiles; Construcción, remodelación, ampliación y
22 mantenimiento de calles, carreteras, puentes, campos de aviación,
23 puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistema de
24 riego, redes de alcantarillado y tuberías. Actividades de
25 contabilidad, teneduría de libros, auditoria, consultoría fiscal,
26 procesamiento de nómina y beneficios sociales, registro de las
27 transacciones comerciales e inventarios, preparación y
28 presentación de declaraciones tributarias de personas, empresas y

2, Dices.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

1 otras entidades; asesoramiento y representación de clientes ante
2 las autoridades tributarias, laborales, judiciales y demás entes de
3 control. Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia
4 operativa a personas naturales, empresas y a la administración
5 pública en materia de: diseño de métodos o procedimientos
6 contables, control de inventario, tratamiento de activos fijos,
7 programas de contabilidad de costos y procedimientos de control
8 presupuestario. Así como en materia de planificación,
9 organización, eficiencia y control, información administrativa,
10 financiera, informática, tributaria, contable, laboral y todas las
11 demás relacionadas. Importación, distribución, comercialización,
12 instalación, ensamblaje, mantenimiento y reparación de
13 computadoras, impresoras, scanner, equipos informáticos y cada
14 una de sus partes, piezas, procesadores y accesorios informáticos;
15 a demás de equipos de telecomunicación, telefonía fija y móvil,
16 internet, etc. Distribución, comercialización, desarrollo,
17 modificación e instalación directa o a través de terceros de
18 software adaptados a las necesidades de los clientes; así como de
19 licencias de sistemas operativos, Office, antivirus, programas,
20 aplicaciones móviles y demás relacionados. Importación,
21 distribución, comercialización, instalación, ensamblaje,
22 mantenimiento y reparación de toda clase de: equipos, maquinas,
23 muebles y suministros para oficina, papelería, agendas, útiles
24 escolares, libros, revistas, archivadores, escritorios, etc.
25 Importación, distribución, comercialización, instalación,
26 elaboración, ensamblaje, mantenimiento o reparación directa o a
27 través de terceros de toda clase de equipos, maquinas de
28 limpieza, detergentes, jabones, desinfectantes, aromatizadores,



1 ambientales, ácidos, blanqueadores, lejías, shampoos, papeles
2 higiénicos, desodorantes, toallas, pastas y cepillos e hilos dentales,
3 enjuagues vocales, franelas, escobas, escobillones, baldes, tanques,
4 cisternas, betunes y demás artículos. Exportación, distribución y
5 comercialización de chatarra y carbón. Para el cumplimiento de su
6 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
7 permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de
8 duración de la compañía es de noventa años, contados desde la
9 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
10 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
11 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
12 legales aplicables. **Título II Del capital.- Artículo Quinto.-**
13 **Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos
14 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
15 acciones ordinarias y nominativas, de un dólares de valor nominal
16 cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno a la
17 ochocientas. **Título III Del gobierno y de la administración.-**
18 **Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
19 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración
20 al Gerente y al Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-**
21 La convocatoria a junta general de accionistas la
22 efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se
23 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
25 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre
26 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria
27 ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo-**
28 **Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y

1 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
4 especificados en los numerales segundo, tercero y Cuarto del
5 artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
6 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
7 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
8 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada
9 caso, se hubieren señalado. **Artículo Noventa.- Quórum**
10 **general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
11 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
12 concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual
13 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
14 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
15 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
16 instalará con los accionistas presentes. **Artículo Decimo.-**
17 **Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no
18 establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en
19 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
20 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
21 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
22 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
23 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia
24 del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale
25 un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
26 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
27 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
28 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil



1 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en
2 esta convocatoria. **Artículo Decimo Primero.- Quórum de**
3 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
4 se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
5 reunión. **Artículo Decimo Segundo.- Facultades de la junta.-**
6 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades
7 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.
8 **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo
9 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
10 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
11 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
12 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
13 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
14 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
15 celebración de la junta. **Artículo Decimo Cuarto.- Presidente**
16 **de la compañía.-** El presidente podrá ser o no accionista; será
17 nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo
18 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
19 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
20 Corresponde al presidente: a) Ejercer, en forma individual, la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
22 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
23 b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
24 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. c) Suscribir con el
25 gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
26 extenderlos a los accionistas. d) Subrogar al gerente en el ejercicio
27 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
28 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.-**

1 **Gerente de la compañía.-** El gerente podrá ser o no accionista;
2 será nombrado por la junta general para un período de cinco años,
3 a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el
4 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
5 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta
6 general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a
7 las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c)
8 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los
9 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer, en
10 forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de
11 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la
12 Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
13 administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la**
14 **fiscalización.-Artículo Decimo Sexto.- Comisarios.-** La junta
15 general designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho
16 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
17 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
18 compañía. **Título V. De la disolución y liquidación.- Artículo**
19 **Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá
20 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
21 Compañías, y se liquidará con arreglo al
22 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
23 Siempre que las circunstancias permitan, la
24 junta general designará un liquidador principal y otro
25 suplente. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
26 capital social se suscribe en su totalidad y se paga
27 en el veinte y cinco por ciento de cada acción, en
28 numerario, por parte de los accionistas fundadores, así: el señor



1 **Joe Vicente Cagua González** suscribe cuatrocientas
2 acciones de un dólar cada uno y paga el veinte y
3 cinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la
4 suma de cien dólares de los Estados Unidos de
5 América; la señora **Patricia Lourdes Aguilar Moran**
6 suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada uno y paga el
7 veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto es,
8 la suma de cien dólares de los Estados Unidos de
9 América. La cantidad de doscientos dólares se
10 encuentra depositada en una cuenta de integración de capital,
11 conforme certificado bancario que se acompaña.
12 El saldo del capital suscrito y no pagado se lo pagará
13 en el plazo de doce meses contados desde la fecha
14 de inscripción de esta escritura de constitución de
15 la compañía, en el Registro Mercantil.-

Nombres Accionistas	Capital Susc.	Capital Pagado		Capital por Pagar	Acciones	%
		Numerario	Especies			
1. CAGUA GONZALEZ JOE VICENTE	\$ 400.00	\$ 100.00	\$ -	\$ 300.00	400	50%
2. AGUILAR MORAN PATRICIA LOURDES	\$ 400.00	\$ 100.00	\$ -	\$ 300.00	400	50%
20 TOTALES:	\$ 800.00	\$ 200.00	\$ -	\$ 600.00	800	100%

21 **QUINTA.-** Se autoriza al señor **Douglas Efrén Goya Piedrahita**
22 para que realice los trámites necesarios hasta la inscripción de la
23 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Usted, señor
24 notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.
25 Firmado.- abogado José Alberto Salinas Ruiz, registro número uno
26 cero uno dos tres. del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta
27 aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura
28 Pública.- Se agregan los documentos habilitantes

6

30/09/13 https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extraenet/cgi/clientes/ci_extraenet_denominaciones.exe?resultado_solicitud_imprimir?sesion=77418E62872D5...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551699
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0924379746 BARAHONA GARCIA JOSUE DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES CAGUA S.A. SOLUCAGUA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7551699

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2013 13:08:41

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

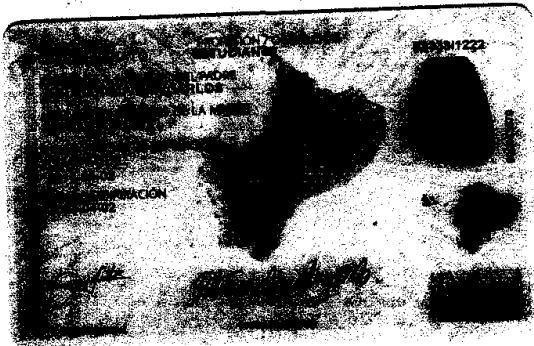
SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extraenet/cgi/clientes/ci_extraenet_denominaciones.exe?resultado_solicitud_imprimir?sesion=77418E62872D54798... 1/2



DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EDOG5La nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Nº 090629029-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: AGUILAR MORAN PATRICIA LOURDES
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-04-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

Je. Quien A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de: Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0084 0906290291

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR MORAN PATRICIA LOURDES

GUAYAS PROVINCIA
DURAN CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PARROQUIA
ZONA

Rodolfo Pérez Pimentel
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

No. 091472863-9

CIUDAD: QUITO
NOMBRES: JOSE VICENTE
NOMBRE: GONZALEZ
FECHA: 1972-03-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005-0173 0914728639
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ JOE VICENTE

QUAYAS
PROVINCIA DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
DE REGISTRO
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

GUAYAQUIL, 16 DE AGOSTO DEL 2013.

INVERSION # 147-363

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION **SOLUCIONES CAGUA S.A. SOLUCAGUA** por el valor de **\$ 200.00 USD** (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

CAGUA GONZALEZ JOE VICENTE
AGUILAR-MORAN PATRICIA LOURDES

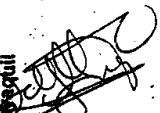
\$100.00 50%
\$100.00 50%

TOTAL: \$200.00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA ,DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS INDIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil


BETTY MUÑOZ VILLACRES
CO DE GUAYAQUIL
E DE AGENCIA



ESPACIO
EN

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
ESPACIO
EN
BLANCO

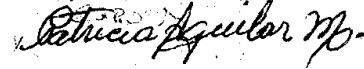
1 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a
2 fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus
3 partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo
4 cual doy fe.- LO ENMENDADO VALE.-

5 

6 CAGUA GONZALEZ JOE VICENTE

7 C.C. No.- 091472853-9

8 C.V. No.- 005-0173

9 

10 AGUILAR MORAN PATRICIA LOURDES

11 C.C. No.-090629029-1

12 C.V. No.- 001-0084

13
14
15
16 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

17 NOTARIO XVI GUAYAQUIL

18
19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Quinto
20 Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
21 Guayaquil, hoy 18 de Noviembre del 2013.- El
22 Notario.-

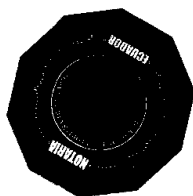


26 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
27 Notario Público Décimo Sexto
28 del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0006387**, dictada por la **Ab. Melba Rodríguez Aguirre**, Especialista Jurídico Supervisor, el **04 de Noviembre del 2013**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía Anónima Denominada **SOLUCIONES CAGUA S.A. SOLUCAGUA**, celebrada el **16 de Septiembre del 2013**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 18 de Noviembre del 2013



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.391
FECHA DE REPERTORIO:18/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:13:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006387, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 4 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SOLUCIONES CAGUA S.A. SOLUCAGUA., de fojas 155.673 a 155.695, Registro Mercantil número 19.199.

ORDEN: 52391

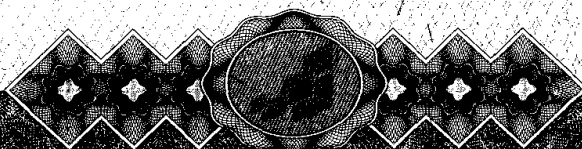


Guayaquil, 27 de noviembre del 2013

REVISADO POR: *h*

Lorena Orellana

Ab. Lorena Orellana
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



Nº 700253



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0003711

Guayaquil, - 5 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES CAGUA S.A. SOLUCAGUA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/ksu